



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.741.721/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 879/18 (RESOL-2018-879-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 130/131 y 131 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **865/18.-**



### ACTA ACUERDO INDRA SI – UPSA 2016 - 2017

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2016, entre la empresa INDRA SI Sociedad Anónima, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por los Sres. Gabriel Pereyra y Santiago Mario Arnedo, en su carácter de apoderados, con domicilio legal en Paraná 1073, CABA, y la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR y PROFESIONAL de EMPRESAS AEROCOMERCIALES, UPSA, representado por el Sr. Rubén Fernández en su carácter de Secretario General, la Sra. Patricia Trotta en su carácter de Secretaria Gremial y el Sr. Eduardo Rossi en su carácter de Secretario de Organización, con domicilio en Independencia 1111, CABA, se ha llegado al siguiente acuerdo:

Luego de un amplio período de debate y negociación, y luego de un acuerdo transitorio alcanzado para permitir dar curso a las negociaciones, las partes han logrado alcanzar un acuerdo de vigencia anual, para todos los trabajadores representados por UPSA y encuadrados en el convenio colectivo de empresa vigente.

En función de lo antes expuesto las partes acuerdan:

**PRIMERO:** El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:**

1. Los salarios básicos convencionales se incrementan en un 25 por ciento desde el mes de marzo de 2016, ello calculado respecto de las escalas salariales vigentes a febrero de 2016. El concepto que la empresa liquida como adicional voluntario empresa (AVE), se incrementa en un 13 por ciento desde la misma fecha.
2. A efectos de cálculo del retroactivo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, se absorberá la suma transitoria abonada conforme el acuerdo puente alcanzado, y asimismo, el saldo que corresponda se abonará como una suma de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, debiendo efectivizarse el pago antes del 30 de junio de 2016.
3. Los salarios básicos convencionales se incrementan en un 10 por ciento adicional desde el mes de agosto de 2016, ello calculado respecto de las escalas salariales vigentes a febrero de 2016. El concepto que la empresa liquida como adicional voluntario empresa (AVE), se incrementa en un 12 por ciento adicional desde la misma fecha, ello calculado sobre las sumas que por dicho concepto se percibían en febrero de 2016..
4. Por último, de manera extraordinaria y por única vez, la empresa hará entrega a los trabajadores convenionados de un gift card por la suma de pesos 7 mil en julio de 2016 y pesos 3 mil en el mes de octubre de 2016.
5. Se adjuntan las escalas salariales correspondientes como anexo A.

**TERCERO:** Las partes ratifican su objetivo común y compromiso mutuo para que la actividad y los servicios que prestan, se caractericen por la eficiencia operativa, excelencia en calidad respecto al cliente, y el mejoramiento de la competitividad y la productividad para revertir las dificultades que en la actualidad se están atravesando.


Será entonces prioritario para las partes hacer sus mayores esfuerzos para preservar las relaciones armoniosas, entendiendo que cada trabajador resulta clave para alcanzar los objetivos planteados.

Las partes comprometen respeto mutuo, reconocimiento de la dignidad del trabajador, así como la necesidad de perspectivas de progreso y desarrollo profesional.

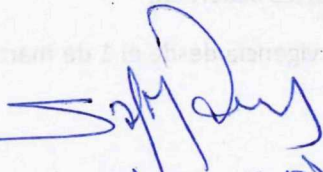
Es entonces objetivo compartido el crecimiento y la prosperidad, desde lo económico, tecnológico, organizacional y el posicionamiento en un mercado altamente competitivo y afectado por las circunstancias económicas mundiales.

**CUARTO:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

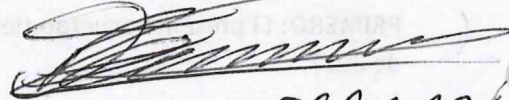
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Gabriel Percegn  
INDRA SA



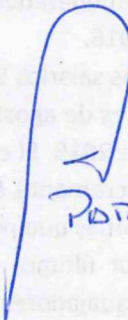
SANTIAGO ARNEDE  
INDRA S.A.



RUBEN FERNANDEZ  
UPSA



EDUARDO J. ZOZZI  
UPSA



Patricia TRONZO  
UPSA





## ANEXO A

Marzo 2016		
Categoría	Basico	Viáticos
TD1	7.267,00	3.116,00
TD2	10.187,00	3.116,00
TD3	12.547,00	3.116,00
TD4	15.400,00	3.116,00
TD5	18.880,00	3.116,00
TS1	8.198,00	3.116,00
TS2	9.689,00	3.116,00
TS3	11.425,00	3.116,00
TS4	13.414,00	3.116,00
SA1	8.198,00	3.116,00
SA2	9.689,00	3.116,00
SA3	11.425,00	3.116,00
SA4	13.414,00	3.116,00

Agosto 2016		
Categoría	Basico	Viáticos
TD1	7.848,00	3.365,00
TD2	11.002,00	3.365,00
TD3	13.550,00	3.365,00
TD4	16.632,00	3.365,00
TD5	20.391,00	3.365,00
TS1	8.854,00	3.365,00
TS2	10.464,00	3.365,00
TS3	12.339,00	3.365,00
TS4	14.487,00	3.365,00
SA1	8.854,00	3.365,00
SA2	10.464,00	3.365,00
SA3	12.339,00	3.365,00
SA4	14.487,00	3.365,00

**TD1 IMPLICA TRAINEE, TD2 JUNIO, TD3 SEMI SENIOR, TD4 SENIOR Y TD5 LIDER DE PROYECTO**

**TS1, SOPORTE JUNIOR TS2 SOPORTE SEMI SENIOR, TS3 SOPORTE SENIOR Y TS4 LIDER DE SOPORTE**

**SA1 JUNIOR, SA2 SEMI SENIOR, SA3 SENIOR, SA4 ANALISTA ADMINISTRATIVO**

A modo ejemplificativo, se transcriben los adicionales de convenio:

**Adicional para C.A.B.A. y GBA a quienes se desempeñen en TECNOLOGIAS CRITICAS:** al 10 por ciento del salario básico de su categoría. **Cantidad de beneficiarios: 81 personas – Monto promedio \$1410,13**

**Adicional título:** 10 por ciento del salario básico correspondiente a la categoría TD1 del convenio colectivo de trabajo. **Cantidad de beneficiarios: 114 personas – Monto: \$726,7**

**Antigüedad:**

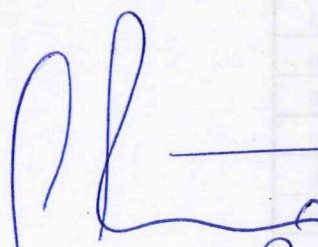
A. Uno por ciento (1%) del sueldo básico de su categoría para los trabajadores de 1 a 5 años de antigüedad. **Cantidad de beneficiarios: 323 personas – Monto promedio: \$379,81**

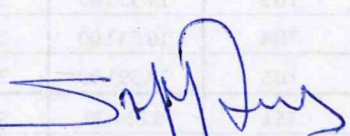
b. 1,25 por ciento del sueldo básico de su categoría para los trabajadores de 6 a 10 años de antigüedad. **Cantidad de beneficiarios: 141 personas – Monto promedio: \$1257,01**

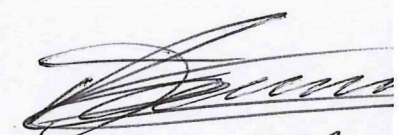

C. 1,5 por ciento del sueldo básico de su categoría para los trabajadores de 11 a 15 años de antigüedad. **Cantidad de beneficiarios: 29 personas – Monto promedio: \$2842,01**

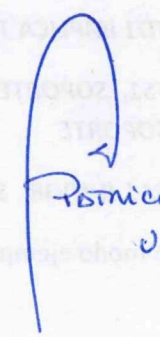
D. 2 por ciento del sueldo básico de su categoría para los trabajadores de más de 16 años de antigüedad. **Cantidad de beneficiarios: 13 personas – Monto promedio: \$6104,41**

**Permanencia en la categoría:** se aplicará a partir del quinto año aniversario de permanecer en la misma categoría, correspondiendo un uno por ciento (1%) del sueldo básico de su categoría por aniversario posterior al quinto cumplido, con un tope del 25 por ciento. **Cantidad de beneficiarios: 21 personas – Monto promedio: \$354,75**

  
Gestor / Personal  
Indes S.A.

  
SANTIAGO PEREZ  
INDESA S.A.

  
RUBEN PEREZ  
UPSA  
  
EIXABIZO  
UPSA

  
PATRICIA T  
UPSA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.-D.N.R.T.  
M.T.E.Y.S.S.



EXPEDIENTE N° 1.741.721/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **veintisiete** días del mes de **octubre** del año **dos mil dieciséis**, siendo las **13.30 horas**, comparecen en forma espontánea ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, lo hacen por la **UNION DEL PÉRSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (UPSA)**, comparece el Sr. Rubén FERNANDEZ (MI 12,167.495); Patricia TROTTA (MI 14.498.739); Eduardo ROSSI (MI 08.186.340); en calidad de Secretario General; Organización y Gremial, conjuntamente con los delegados Sres. Antonio PARISI (MI 11.097.251); Daniel Alejandro ALVAREZ (MI 24.665.505), por una parte y por la **Empresa INDRA SA.**, comparece el Sr. Alejandro Horacio CROSTA (MI 16.055.083); en calidad de apoderado y Federico BERNASCONI (MI 32.188.457), con el patrocinio letrado de su apoderado Dr. Marcos Marcelo MULASSI (MI 27.051.820), adjuntando la documentación que avala las personerías invocadas.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes manifiestan: Que por éste acto agregan acuerdo y escala salarial que consta de dos fojas, ratificando contenido y firmas del mismo, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 14,00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

SECTOR EMPLEADOR

SECTOR SINDICAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 879/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.